



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2025-A-MDC

Cocachacra, 20 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:

VISTOS:

El Informe N° 014-2025-SGDEMUNA-GSPSPS-MDC de la Sub Gerencia de DEMUNA; el Informe N° 026-2025-GSPSPS-MDC de Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales; y el Memorándum N° 00153-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal; el Informe N°056-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°00218-2025-GM-MDC de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente;

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 4 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, regula que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo (...) la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad (...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, el numeral 2.8 del Artículo 84 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: (...) 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, señala como requisitos para la acreditación de la DEMUNA, lo siguiente: "(...) para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado; b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento; c) Una/un defensora/or responsable autorizada/o por la/el Alcaldesa/e; d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo; e) Registro vigente de la Defensoría del Niño y Adolescente";

Que, el literal c) del numeral 11.1 del Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto Legislativo para la Protección de Niña, Niño y Adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función de los Gobiernos Locales designar mediante Resolución de Alcaldía a el (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA;

Que, mediante **INFORME N° 014-2025-SGDEMUNA-GSPSPS-MDC** de la Subgerencia de DEMUNA, solicita la designación/ratificación al responsable de la DEMUNA y la designación de un abogado para la DEMUNA con el documento respectivo, para que le de legalidad a los documentos que se efectúan en la DEMUNA tales como Actas de Conciliación;

Que, mediante, **INFORME N° 026-2025-GSPSPS-MDC** de Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, habiendo la Convocatoria D.L. 1057 CAS N° 001-2025-MDC se declara



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

ganador al puesto de Subgerente de DEMUNA a la Lic. ZOILA Alejandra Chavez Ballon, para lo cual se solicita que se la designe como responsable de DEMUNA;

Que, mediante, **MEMORÁNDUM N° 00153-2025-GM-MDC** de la Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto, para la designación de la Responsable de DEMUNA a la licenciada Zoila Alejandra Chavez Ballon, debiendo tener en cuenta la normativa vigente;

Que, mediante, **INFORME N°056-2025-GAJ/MDC** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que resulta procedente designar, mediante Acto Resolutivo a la licenciada Zoila Alejandra Chavez Ballon como responsable de la "Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente" - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra;

Que, mediante, **MEMORÁNDUM N°00218-2025-GM-MDC** de Gerencia Municipal, remite actuados, para que se sirva a emitir Acto Resolutivo, designándose a la licenciada Zoila Alejandra Chavez Ballon, como responsable de la "Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente" - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62 Inciso 7 del Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual establece que la Secretaria General firma la presente Resolución como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por los órganos de línea y normas legales vigentes y aplicables a la fecha;

Por los considerandos antes expuestos, con los vistos buenos de las áreas pertinentes en señal de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 6) y 17) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Licenciada **ZOILA ALEJANDRA CHAVEZ BALLON SUBGERENTE de DEMUNA** como RESPONSABLE de la "Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente" de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de DEMUNA, Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de DEMUNA, Gerencia de Promoción Social y Programas Sociales, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a Ley; asimismo, disponer a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS
ALCALDE

JOSE OSCAR MOLINA PAREDES
(E) SECRETARIA GENERAL